



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CONTRATO NÚMERO: TJAECH/UAA/ARMSG/004/2026

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 (trece) horas del día 05 (cinco) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en las oficinas que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta Ciudad; con el objeto de celebrar el presente **contrato Prestación de Servicios**, por una parte, **El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, representado en este acto por la **C. Ana Lilia Cariño Sarabia**, en su carácter de encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo sucesivo "**El Tribunal**" v por otra, el [REDACTED] representado en este acto por el **C. [REDACTED]** en su carácter de gerente de la empresa; a quien en lo sucesivo se denomina "**El Prestador de Servicios**" y cuando actúen de manera conjunta, se les designará, como "**Las Partes**"; sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Mediante **Acta de Sesión Extraordinaria #15/2025**, de fecha 10 de diciembre de 2025, los Integrantes de la Junta de Gobierno y Administración autorizan la continuidad del servicio de limpieza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta ciudad; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Tribunal**" que:

I.1.- Es un organismo con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante Decreto número 220 **Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial**, publicado en el Periódico Oficial 029 de fecha 14 de marzo del 2025.

I.2.- La **C. Ana Lilia Cariño Sarabia**, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de Diciembre de 2025, con efectos a partir del 01 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis); expedido por la **C. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, mismo que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

I.3.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad la Sesión Extraordinaria #15/2025 de la Junta de Gobierno y Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 10 (diez) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

I.4.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060 en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la suscripción del presente contrato.

II.- Declara **"El Prestador de Servicios"** que:

II.1.- Es una sociedad formalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con la capacidad jurídica, y reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente contrato: de conformidad con el acta constitutiva bajo el instrumento notarial número [REDACTED] volumen número [REDACTED] de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Martha Elena Reyes Navarro, notaría pública número [REDACTED] en ejercicio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; e inscrita el registro público de la propiedad y del comercio del estado, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

II.2.- Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

II.3.- Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, en su carácter de gerente de la empresa, tal como lo acredita mediante el instrumento notarial número [REDACTED], volumen número [REDACTED] trescientos veintiocho, de fecha 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Martha Elena Reyes Navarro, notaría pública número [REDACTED], en ejercicio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

II.4.- Que señala su domicilio fiscal en [REDACTED] Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfono [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

III.- Declaran "**Las Partes**" que:

III.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente contrato

III.2.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y concluido que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente contrato; así mismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y admiten como propias, en lo que les corresponden, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que estipulan en el presente contrato.

III.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.4.- Para la celebración del presente contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador de Servicios" proporcionará a "El Tribunal" el servicio de limpieza, incluyendo el material y herramientas de limpieza, considerado dentro de su cotización; dichos servicios serán brindados en el inmueble que ocupan las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060 de esta Ciudad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "El Tribunal" realizará los pagos mensuales a "El Prestador de Servicios" por el objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$58,019.89 (cincuenta y ocho mil diecinueve pesos 89/100 m.n.)** durante la vigencia estipulada en la cláusula sexta del presente instrumento, importe neto menos las retenciones correspondientes.

Por lo que "**Las Partes**", expresan su conformidad de que los recursos señalados, representan el monto requerido para la correcta ejecución de la prestación del servicio y para cumplir con las especificaciones solicitadas.

El monto del contrato será considerado fijo, hasta que concluya la presente relación contractual, por lo que "**El Prestador de Servicios**", no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN. -

A) CONDICIONES DE PAGO. - "El Tribunal" pagará a **"El Prestador de Servicios"** por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato por mes vencido, contra entrega de factura electrónica timbrada, debidamente requisitada, debiendo anexar la lista de asistencia. dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a presentar a **"El Tribunal"** factura electrónica timbrada (los archivos en PDF y XML).

B) FACTURACIÓN. - "El Prestador de Servicios" presentará factura electrónica timbrada, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, describiendo el servicio proporcionado, importe de los sueldos, salarios o mano de obra utilizada, 3% de impuesto sobre nómina y 6% de ADES (Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la entidad); además, la factura de referencia deberá contener el subtotal, el 16% de I.V.A., y el importe total neto, con número y letras; en caso de no ser así, **"El Tribunal"**, pospondrá a **"El Prestador de Servicios"** los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones, en caso de errores o deficiencias en las facturas y/o en sus documentos anexos, el área de recursos materiales y servicios generales de **"El Tribunal"**, rechazará la operación dentro de un plazo de tres días naturales siguientes a su recepción, exhortando a **"El Prestador de Servicios"** a que presente la documentación e inicie su trámite nuevamente.

Los datos de facturación son los siguientes:

Nombre: Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Chiapas.
Domicilio: Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Col. Xamaipak, C.P. 29060
R.F.C.: TJA250315QX8
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Correo Electrónico: rmateriales@tjaech.gob.mx

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "El Tribunal" Pagará A **"El Prestador de Servicios"** por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta: [REDACTED] clabe interbancaria: [REDACTED] sucursal: [REDACTED] **Tuxtla**, Institución Bancaria: **BBVA**, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contra entrega de factura electrónica timbrada de mes que corresponda, carta de autorización de servicio o proveedor debidamente requisitada para que la Unidad de Apoyo Administrativo **"El Tribunal"** a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, gestione su pago.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

QUINTA. - CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIO. - "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga a las siguientes especificaciones:

1. Número de personal de limpieza a requerir y horario de trabajo: para el servicio de limpieza a las instalaciones del inmueble que ocupa **"El Tribunal"**, se requiere un total de 3 tres operarios, con un horario de trabajo corrido de 8 ocho horas diarias, a partir de las 07:00 (siete) horas a 15:00 (quince) horas de lunes a viernes; por lo que deberán contar con el personal necesario para otorgar de manera inmediata el servicio solicitado, cubriendo las ausencias o descansos del personal.

2. Actividades que el personal de limpieza deberá realizar: será responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"** organizar, planear, programar y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para desarrollar un servicio de limpieza general, a fin de conservar en buen estado de uso y aspecto, los espacios que se enuncian a continuación:

- Verificar el buen funcionamiento de área de vigilancia establecido en la planta baja del inmueble, la limpieza de los accesos de entrada y salida, estacionamiento y jardines exteriores; así como el de los pisos primero, segundo, tercero y cuarto.

3. Actividad especial de recolección de basura: toda la basura que se recolecte de los diferentes cestos y espacios, deberá ser puesta en un lugar adecuado.

4. Herramientas y equipos: a solicitud del **"Tribunal"** podrá requerirse aspiradora, pulidoras, abrillantadora; Así también, accesorios de salubridad como los son: cubrebocas, guantes, y otras más que sean necesarias para llevar a cabo los trabajos de limpieza, cuando así lo ameriten.

5. Supervisión del servicio: adicionalmente y sin costo alguno, la plantilla del personal de servicio de limpieza deberá contar con un supervisor, quien será el encargado de la vigilancia y coordinación constante con el personal de la sección de mantenimiento y éste a su vez con el área de recursos materiales y servicios generales.

6. Uniforme: todo el personal asignado deberá vestir filipina, camisa, blusa o playera, con el nombre y logotipo de la empresa prestadora del servicio, además de portar un gafete de identificación.

7. Actividades que el personal de limpieza debe realizar: para las instalaciones del inmueble que ocupa **"El Tribunal"** deberán:

- **Planta baja:** verificar el buen funcionamiento de Área de Vigilancia establecido en la planta baja, la limpieza de los accesos de entrada y salida, estacionamiento, jardines exteriores.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- **Primer piso:** áreas ocupadas por Presidencia, Ponencia "A" y Secretaría General de Acuerdos y del Pleno; así como el Salón de Pleno, verificar el abastecimiento de agua para sanitarios, barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores; pulido y encerado de pisos con materiales según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.
- **Segundo piso:** áreas ocupadas por la Ponencia "B", Ponencia "C", Comunicación Social, Coordinadora de archivos, Área Jurídica Contenciosa y Normativa, Unidad de Transparencia y Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa; así como también, el lactario. en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos y piso, pulido y encerado de pisos con materiales según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.
- **Tercer piso:** áreas ocupadas por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y el Juzgado de Jurisdicción Administrativa; en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores ubicados en las oficinas jurisdiccionales y administrativas; pulido y encerado de pisos con materiales, según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos y azoteas, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

- **Cuarto piso:** Áreas ocupadas por la Unidad de Apoyo Administrativo, Defensoría de Oficio, Instituto de Justicia Administrativa, Órgano Interno de Control y el Salón de Usos Múltiples; en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores ubicados en las oficinas; pulido y encerado de pisos con materiales, según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos y azoteas, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los muebles de los sanitarios.

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del **01 (uno) enero al 31 (treinta y uno) marzo del 2026 (dos mil veintiséis).**

Si terminada la vigencia de este contrato **“El Tribunal”** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **“El Prestador de Servicios”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES. - **“El Prestador de Servicios”** libera expresamente a **“El Tribunal”**, de toda responsabilidad obrero-patronal, en el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, del IMSS e Infonavit, ya que reconoce que el personal que realizará los trabajos pactados en el presente contrato, depende única y exclusivamente de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. - CALIDAD. - **“El Prestador de Servicios”** deberá contar con la infraestructura necesaria, a fin de garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato. Así mismo, que éstos sean prestados con oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a prestarlos a entera satisfacción de **“El Tribunal”**.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del objeto del presente contrato serán cubiertos por **“El Prestador de Servicios”** y los impuestos y derechos que procedan por las retenciones, **“El Tribunal”** hará el traslado de ese recurso a las instancias correspondientes.

DECIMA. - PROHIBICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES.- "El Prestador de Servicios" deberá pagar penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, en razón del 0.5% por día de atraso, establecido en el artículo 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas vigente; "El Tribunal", podrá establecer sanciones a "El Prestador de Servicios" en virtud de multas o sanciones derivadas de la omisión contenida en clausula primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Tribunal", deberá informar oportunamente a "El Prestador de Servicios", de las anomalías que el personal contratado por este, cometa al momento de dar cumplimiento al objeto de este contrato, quien deberá resolver a la brevedad posible para no causar daños o perjuicios al "El Tribunal".

DÉCIMA TERCERA. - "El Prestador de Servicios", se hace responsable de la custodia de los bienes propiedad de "El Tribunal" y de la reparación de los daños, siempre y cuando sea por consecuencia del servicio prestado, más no así cuando sea por falta de precaución o negligencia del personal de "El Tribunal".

En caso de suscitarse un ilícito cometido por el personal contratado por "El Prestador de Servicios" este se obliga a coadyuvar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos y reparación del daño en su caso; y será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal que asigne para la realización del servicio objeto de este contrato, no podrá realizar ninguna otra actividad que no esté relacionada con el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar acciones preventivas y correctivas al personal que asigne para la realización del objeto del presente contrato, por la comisión de actos u omisiones que lesionen o pongan en riesgo la seguridad del personal y de las instalaciones de "El Tribunal".

DÉCIMA SEXTA. - "El Tribunal" se compromete a proporcionar un espacio físico, para que el personal en servicio designado por "El Prestador de Servicios" pueda resguardar sus instrumentos de trabajo y pertenencias personales, las que quedarán bajo el resguardo y custodia del propio personal de referencia y, en consecuencia, libera de responsabilidad alguna a "El Tribunal" del destino y depósito de dichas pertenencias.

DÉCIMA SEPTIMA. - En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato, dará lugar a la rescisión, sin previa notificación por escrito, ni responsabilidad de ningún tipo para "El Tribunal" y sin necesidad de declaración judicial previa.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, su reglamento, el Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de procedimientos civiles para el Estado de Chiapas; así como, las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "**Las Partes**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA NOVENA. "Las Partes" acuerdan, que no se hará exigible la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción , del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, toda vez que el "**El Tribunal**" pagará a "**El Prestador de Servicios**", a contra entrega por los servicios prestados y de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria, de conformidad con el artículo 84, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas; mismo que a la letra dice:

"...84.- NO SE HARÁ EXIGIBLE LA GARANTÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA O DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL CITADO NUMERAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO REQUIRENTE. PARA ESTOS EFECTOS SÓLO BASTARÁ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL ORGANISMO REQUIRENTE MANIFIESTE POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA, Y ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA QUE GARANTICE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CUANDO ASÍ SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES O PROCESO DE CONTRATACIÓN..."
S/C.

VIGÉSIMA. EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga a utilizar para la prestación de los servicios objeto de este contrato, los equipos, materiales, artículos, así como los sistemas de limpieza necesarios que cuenten con las características y normas de calidad generalmente aprobadas para su uso, los cuales se enlistan a continuación:

La empresa proporcionará los siguientes materiales según la necesidad, su vida útil y uso requerido.

CANTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	LITRO	LIQUIDO TRATA MOP BOTELLA PET 1 LITRO
2	PIEZA	FUNDA 60CM DE LUJO
3	PIEZA	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON
3	PIEZA	CUBETA DE PLÁSTICO #12
5	PIEZA	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA W/C
3	PIEZA	BOMBA DESTAPACAÑOS P/WC
3	PAR	GUANTES DOSMETICOS SPONYA
3	PIEZA	MECHUDO PABILO GRANDE
3	PIEZA	ESCOBA ABANICO MEDIANA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Deberán ser provistos mensualmente, asegurando que estén disponibles para su uso en las actividades de limpieza y mantenimiento. Se establece que el envío o la disponibilidad de estos materiales debe realizarse a más tardar el quinto día de cada mes, garantizando así la continuidad en la provisión de los recursos necesarios para mantener los estándares de limpieza requeridos en las instalaciones.

CANTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
30	LITROS	CLORO SL 3.5%
30	LITROS	MULTIUSOS SL
20	LITROS	SHAMPOO DURAZNO SL
2	PIEZAS	BOLSA NATURAL 50X70
30	PIEZAS	PASTILLA AROMATIZANTE WIESE 60
10	KILOS	DETERGENTE EN POLVO ÚTIL 1KG
2	PIEZAS	LAVATRASTE SL 500 ML
2	KILOS	BOLSA NEGRA DE 40X60
4	PIEZAS	MICROFIBRA 40 CM
9	PIEZAS	AROMATIZANTE EN AEROSOL WIESE 400ML
3	PIEZAS	ÁCIDO MURIÁTICO 1 LITRO
10	KILOS	BOLSA PARA BASURA NEGRA 60X90
1	KILOS	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X1.20
1	PAQUETE	SERVITOALLA VOGUE 3 PIEZAS
2	CAJAS	TOALLA EN ROLLO GCPAPER 180 MTS (6 PIEZAS)
2	CAJAS	TOALLA INTERDOBLADA BANCA NATURY 100 (20 PIEZAS)
8	PAQUETES	PAPEL HIGIÉNICO PQ.32 PZ PÉTALO
18	PIEZAS	PAPEL HIGIÉNICO JR TORK 200 MTS
3	CAJAS	PAÑUELO FACIAL KLENEX/NATURY 90 HJS

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "Las Partes" acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido de manera anticipada bajo los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento de Obligaciones:** Cualquiera de "Las Partes" podrán dar por terminado el contrato en caso de que la otra parte incumpla con las obligaciones estipuladas en los términos establecidos, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación por escrito.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- **Causas de Fuerza mayor:** El contrato podrá rescindirse si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- **Disposiciones Legales:** En caso de que se emitan disposiciones legales, administrativas o normativas que imposibiliten la continuidad del contrato o de los servicios prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "Las Partes" manifiestan que, para la suscripción del presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Previa lectura y pleno conocimiento de su contenido "Las Partes", suscriben el presente contrato de común acuerdo; y encontrándose debidamente enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce para constancia el día 01 (uno) de enero de 20206 (dos mil ventaseis) en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

"El Tribunal"

C. Ana Lilia Cariño Sarabia
Encargada de la Unidad De Apoyo
Administrativo
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
De Chiapas.

"El Prestador De Servicios"

C. [Redacted]
Gerente



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS

C. Raola Sánchez Rivera
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

C. Ofelia Belén Juárez Chávez
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

C. Edgar Gerardo Alcázar Cancino
Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO TJAECH/UAA/ARMSG/004/2026, DE FECHA 05 (CINCO) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. ANA LILIA CARIÑO SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED], REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE GERENTE, CONSTANTE DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.

